

MISIÓN: "Otorgar los beneficios de la jubilación y pensión a todo trabajador municipal a través de una gestión administrativa responsable, innovadora, con personal calificado y comprometido con el servicio de calidad".

ACUERDO BILATERAL N° 10/2024 ENTRE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL Y LA MUNICIPALIDAD DE GRAL. EUGENIO A. GARAY.-

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los días del mes de Abril de 2024, entre la **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL**, en adelante **LA CAJA**, con RUC N° 80000492-2 representada por su Presidente **VENANCIO DIAZ ESCOBAR**, con C.I. N° 1.077.303 de conformidad a la LEY N°122/93, constituyendo domicilio en la casa N° 955 de la calle Benjamín Constant e/ Colón y Montevideo de esta ciudad capital, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE GRAL. EUGENIO A. GARAY** con RUC N° 80046004-9, con domicilio en Mcal. Estigarribia esq. Dionisio Chase de la mencionada ciudad, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada por el Intendente **WALTER MAXIMO TROCHE LARROZA**, con C.I. N° 1.269.219, convienen en celebrar el presente Acuerdo Bilateral en cumplimiento a los términos de **LA RESOLUCIÓN N° 170 obrante en ACTA N° 15 de fecha 20/03/2024**, dictada por el Consejo de Administración de la Caja, que se regirá por las cláusulas siguientes:-

ANTECEDENTES: Forman parte de este Acuerdo, los siguientes documentos y antecedentes: 1) Nota remitida por el Intendente de la ciudad de **GRAL. EUGENIO A. GARAY**, de fecha 18/03/2024; 2) Memorando D.R.R N° 008/2024 de la Dirección de Recaudaciones; 3) Dictamen N° 110 de fecha 20/03/2024 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Caja; Resolución N° 170 Acta N° 15 de fecha 20/03/2024 dictada por el Consejo de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal.-

PRIMERA: **LA MUNICIPALIDAD** reconoce expresamente como deuda a favor de **LA CAJA**, la suma de **Gs.44.596.364 (GUARANIES CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO).**-

SEGUNDA: **LA MUNICIPALIDAD** acuerda a favor de **LA CAJA**, el pago fraccionado de la suma de **Gs.44.596.364 (GUARANIES CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO)** pagaderos de la siguiente manera:

- 1) Entrega inicial **Gs. 8.390.968 (GUARANIES OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO)** a la firma del presente contrato;
- 2) La suma de **Gs. 33.563.871 (GUARANIES TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO)** a ser fraccionado en 9 (nueve) cuotas las que serán abonadas cuatrimestralmente conforme al siguiente detalle de cuotas:-
 - **CUOTA 1/9:** Gs. 3.729.319 (GUARANIES TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE) con vencimiento en fecha 30/04/2024;
 - **CUOTA 2/9:** Gs. 3.729.319 (GUARANIES TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE) con vencimiento en fecha 31/08/2024;
 - **CUOTA 3/9:** Gs. 3.729.319 (GUARANIES TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE) con vencimiento en fecha 31/12/2024;
 - **CUOTA 4/9:** Gs. 3.729.319 (GUARANIES TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE) con vencimiento en fecha 30/04/2025;
 - **CUOTA 5/9:** Gs. 3.729.319 (GUARANIES TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE) con vencimiento en fecha 31/08/2025;
 - **CUOTA 6/9:** Gs. 3.729.319 (GUARANIES TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE) con vencimiento en fecha 31/12/2025;

WALTER MAXIMO Firmado digitalmente por
TROCHE LARROZA WALTER MAXIMO TROCHE
LARROZA Fecha: 2024.04.19 16:19:51 -04'00'



Abog. Venancio Diaz Escobar
Presidente

VISIÓN "Ser una institución que garantiza la sostenibilidad del sistema jubilatorio municipal con una administración y gestión transparente, moderna y tecnológica".

MISIÓN: "Otorgar los beneficios de la jubilación y pensión a todo trabajador municipal a través de una gestión administrativa responsable, innovadora, con personal calificado y comprometido con el servicio de calidad".

- **CUOTA 7/9:** Gs. 3.729.319 (GUARANIES TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE) con vencimiento en fecha 31/04/2026;
 - **CUOTA 8/9:** Gs. 3.729.319 (GUARANIES TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE) con vencimiento en fecha 30/08/2026;
 - **CUOTA 9/9:** Gs. 3.729.319 (GUARANIES TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE) con vencimiento en fecha 31/12/2026;
- 3) La suma de **GS. 2.641.524 (GUARANIES DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO)**, en concepto de gastos de justicia que la MUNICIPALIDAD en este acto reconoce expresamente a favor de la CAJA y que deberá ser abonado en 03 (tres) cuotas cuatrimestrales de **Gs. 880.508 (GUARANIES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHO)** de la siguiente forma:
- **CUOTA 1/3:** Gs. 880.508 (GUARANIES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHO) con vencimiento en fecha 30/04/2024;
 - **CUOTA 2/3:** Gs. 880.508 (GUARANIES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHO) con vencimiento en fecha 31/08/2024;
 - **CUOTA 3/3:** Gs. 880.508 (GUARANIES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHO) con vencimiento en fecha 31/12/2024;

TERCERA: Se dispone que para futuras suscripciones de Acuerdos Bilaterales la Municipalidad deberá abonar al menos el 50% ochenta por ciento del total de la deuda correspondiente al presente Acuerdo. -

CUARTA: Forman parte del presente Acuerdo los pagarés suscriptos por las cuotas aprobadas; y se acuerda, la obligatoriedad del pago conjunto de las cuotas del Acuerdo más el mes vigente del Ejercicio Fiscal en curso.-

QUINTA: Queda establecido que en caso de atraso de 90 días a partir del vencimiento de cualquiera de las cuotas, el Acuerdo quedará sin efecto, quedado expedita la Vía Judicial para que La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal inicie las Acciones Legales pertinentes para el cobro judicial de todos los conceptos adeudados más sus accesorios legales, sirviendo de suficiente Título Ejecutivo la Liquidación suscrita por el Señor Presidente y el Jefe de Contabilidad de La Caja conforme a lo dispuesto en el ART. 74° DE LA LEY N° 122/93.

SEXTA: Queda expresamente convenido entre las partes que el fraccionamiento de la deuda no devengará interés alguno, siempre que las cuotas respectivas sean abonadas dentro del plazo establecido en la cláusula segunda. En caso de que el pago se realice pasada esa fecha LA CAJA cobrará un recargo del 2% por mes calendario o fracción de atraso, sin necesidad de intimación previa, conforme a lo dispuesto en el ART. N° 74 DE LA LEY N° 122/93.-

SEPTIMA: Queda establecido que la forma de pago y/o Acuerdo Bilateral formará parte del Corte Administrativo Municipal por el término de mandato y/o periodo del Intendente WALTER MAXIMO TROCHE LARROZA precautelando de esta manera los intereses de la Caja.-

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD se compromete al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el ART. 75 DE LA LEY 122/93, que establece: **"Los créditos de la Caja tienen privilegios sobre las generalidades de los bienes del deudor"**.

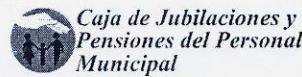
Las partes constituyen domicilio especial para todos los efectos de este Acuerdo en las direcciones mencionadas en la comparecencia, y las notificaciones que se practicaren en los referidos domicilios surtirán todos los efectos legales como si hubiesen sido hechas personalmente, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital.-

WALTER MAXIMO
Firmado digitalmente por
WALTER MAXIMO TROCHE
LARROZA
Fecha: 2024.04.19 16:20:15 -04'00'



Abog. Venancio Díaz Escobar
Presidente

VISIÓN "Ser una institución que garantiza la sostenibilidad del sistema jubilatorio municipal con una administración y gestión transparente, moderna y tecnológica".



MISIÓN: "Otorgar los beneficios de la jubilación y pensión a todo trabajador municipal a través de una gestión administrativa responsable, innovadora, con personal calificado y comprometido con el servicio de calidad".

En prueba de conformidad, se suscribe el presente Acuerdo Bilateral en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento, debiendo una copia ser entregada a La Municipalidad, y la otra remitirse a la Secretaría General de la Caja para su archivamiento, con copias a la Dirección de Recaudaciones para su ejecución, y a la Dirección de Asesoría Jurídica para su custodia.-

WALTER MAXIMO Firmado digitalmente por
WALTER MAXIMO TROCHE
LARROZA
TROCHE LARROZA Fecha: 2024.04.19 16:20:31 -04'00'

WALTER MAXIMO TROCHE LARROZA
Intendente
Municipalidad de Gral. Eugenio A. Garay

VENANCIO DIAZ ESCOBAR
Presidente del Consejo de Administración
Caja de Jubilaciones y Pensiones
del Personal Municipal

VISIÓN "Ser una institución que garantiza la sostenibilidad del sistema jubilatorio municipal con una administración y gestión transparente, moderna y tecnológica".